

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA

DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2023

ASISTENTES:

ALCALDE:

- D. Santiago MANTECÓN LASO (P.P.).

CONCEJALES:

- D. Marcos GARCÍA CARRERA (P.P.)
- Dña. María del Carmen FERNÁNDEZ CEBALLOS (P.P.)
- D. Francisco Antonio PÉREZ OBREGÓN (P.P.).
- D. Francisco Venancio RODRÍGUEZ PACHECO. (P.P.)
- Dña. Luz Mª GUTIÉRREZ ESCALADA (P.R.C.)
- Dña. María Luisa SAÍNZ ABASCAL (P.R.C.)
- D. Pablo GONZÁLEZ AJA (P.R.C)
- Dña. Mª del Soto SAN EMETERIO GARCÍA (SOMOS CASTAÑEDA).
- D. Jesús SÁNCHEZ DUQUE (P.S.O.E).
- Dña. Rosa María ANUARBE OCEJO. (CONCEJALA NO ADSCRITA)

SECRETARIO:

- Dña. Raquel SELLERS MORILLO.

Hora de comienzo: 10:00 horas.



Hora de finalización: 10:40 horas.

Siendo las 10:00 horas del día 20 de febrero de 2023 y previa convocatoria en forma legal, en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Castañeda se reúnen, en primera convocatoria, los Sres. Concejales citados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Abierta la sesión por la Presidencia, tras haberse comprobado por la Secretaria la existencia del “quórum” suficiente para su inicio, se adoptan los siguientes acuerdos:

A) PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (ORDINARIA DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022).

Doña Rosa María Abuarbe Ocejo dice su voto es a favor, pero quiere hacer un inciso. Señala que después de su exposición, en la réplica del Sr. Alcalde, la secretaria no ha añadido la contestación: “Es mentira porque tú lo dices y el Sr. Alcalde contesta que se acabó el tema”.

El Sr. Alcalde contesta que en su Grupo están a favor del acta pero en contra de la precisión efectuada por Dña. Rosa María Anuarbe Ocejo. Dña. Rosa María Anuarbe Ocejo indica que está grabado en vídeo y que se puede escuchar.

De conformidad con lo dispuesto en el art.91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 30 diciembre, **con el voto a favor de todos los presentes ,que son once (11) concejales, de los once (11) que de hecho y de derecho integran la Corporación, se aprueba, por unanimidad, el borrador del acta de la sesión ordinaria de 30 de diciembre de 2022.**

2. EXPEDIENTE 82/2023. APROBACION, SI PROCEDE, DE LA PARTICIPAIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL LEADER CANTABRIA2023-2027 CON ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA RURAL PAS-PISUEÑA-MIERA, ASÍ COMO DEL COMPROMISO DE REALIZAR LA APORTACION ECONÓMICA EN LAS CUANTÍAS MÍNIMAS QUE RESULTEN DE COMPROMISOS DERIVADOS DE LOS PLANES COMARCALES APROBADOS Y QUE FIGUREN EN LOS RESPECTIVOS CONVENIOS.

Por la Secretaria se da lectura de la propuesta de Alcaldía, del tenor literal siguiente:

“A la vista de los escritos remitidos por la Asociación para la Promoción y Desarrollo de los Valles Pasiegos, instando la aprobación por el Pleno de la participación del Ayuntamiento en el Grupo de Acción Local que ha de constituirse conforme a los requisitos señalados en el artículo 4 de la Orden MED/01/2023 de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, entidad cuya finalidad es asumir la puesta en marcha del Programa de Desarrollo Rural LEADER CANTABRIA 2023-2027 con ámbito territorial de actuación en los municipios de la zona rural Pas-Pisueña-Miera, así como del compromiso de realizar la aportación económica en las cuantías mínimas que resulten de los compromisos derivados de los planes comarcales aprobados y que figuren en los respectivos convenios; se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la participación del Ayuntamiento en el Grupo de Acción Local que ha de constituirse conforme a los requisitos señalados en el artículo 4 de la Orden MED/01/2023 de la



Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, entidad cuya finalidad es asumir la puesta en marcha del Programa de Desarrollo Rural LEADER CANTABRIA 2023-2027 con ámbito territorial de actuación en los municipios de la zona rural Pas-Pisueña-Miera.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de realizar la aportación económica en las cuantías mínimas que resulten de los compromisos derivados de los planes comarcales aprobados y que figuren en los respectivos convenios, de acuerdo con el sistema de financiación previsto en el apartado a) del punto 2 del artículo 11 de la citada Orden MED/01/2023. Según dicho precepto “las cuantías mínimas de las aportaciones de las Administraciones Locales no podrán resultar inferiores al 10% del gasto público total, y se aplicaran a lo que para ellas se establezca en los respectivos convenios.”

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Regionalista, Doña Luz María Gutiérrez Escalada, que manifiesta que en el PRC, como no puede ser de otra manera, están a favor y quieren recordar al equipo de gobierno que, además de participar en el nuevo programa de Desarrollo Rural Leader Cantabria dos mil veintitrés dos mil veintisiete, y su correspondiente aporte económico, eso sí, preferiblemente realizado en fecha, sin tener la necesidad de que nos lo tengan que recordar, también le piden que participe de forma activa, aportando ideas, presentando propuestas y, por supuesto, acudiendo a las reuniones pertinentes. Quieren recordar que, entre otras muchas de esas reuniones a las que el Sr. Alcalde no acudió, el representante municipal del Ayuntamiento de Castañeda no acudió en el año dos mil veinte a la reunión que tenía como objetivo mejorar la infraestructura de la vía verde del Pas, de la mano del programa leader dos mil catorce dos mil veinte, prefiriendo hacer actuaciones en este ámbito al margen del programa y con la financiación propia del ayuntamiento. Se refieren, por ejemplo, al paseo peatonal, incluyendo el área de autocaravanas. Están a favor de la participación, evidentemente, pero con todas sus consecuencias.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Socialista, Don Jesús Sánchez Duque, que manifiesta que el PSOE de Castañeda lleva prácticamente toda la legislatura aseverando que Mantecón y su equipo de gobierno son muy malos gestores. Hoy, a lo largo de cada uno de estos puntos, en este pleno les van a demostrar, dice, por qué dicen eso. No van a entrar a detallar en qué consiste el programa leader, pero sí los plazos dados para poder participar en él. El diecisiete de enero se publicó en el BOC la orden para que, entre otros, la Asociación de la Promoción y Desarrollo de los Valles Pasiegos pudieran acogerse al programa de desarrollo rural leader Cantabria dos mil veintitrés dos mil veintisiete. Para ello, uno de los requisitos esenciales era que los ayuntamientos miembros de esta asociación diesen su conformidad a la participación a través de un acuerdo plenario. El pasado veintiséis de enero se le comunica a este ayuntamiento tal necesidad. De la misma forma, le recuerdan que la fecha tope para recibir la asociación dicho acuerdo es el día veinte de febrero, o sea, hoy, último día de plazo. Manifiesta el portavoz socialista que el Sr. Alcalde sí que sabe esperar hasta el último momento. Hoy les convoca aquí a las diez horas para que al personal del Ayuntamiento le dé tiempo, en extremis, a mandar, si así procede, el acuerdo plenario para participar en el programa leader dos mil veintitrés - dos mil veintisiete. Revisando los demás puntos de la orden de día, no encuentran, en ninguno de ellos, la urgencia a celebrar en un pleno. Pregunta si no hubiese sido mejor haber convocado la semana pasada este pleno para poder tener más tiempo y no estar tan pillados. Por cosas así le llaman y le seguirán llamando mil veces mal gestor. Concluye el portavoz socialista que el PSOE de Castañeda vota a favor de la participación de Castañeda en el programa leader dos mil veintitrés - dos mil veintisiete.

Finalizado el turno de intervenciones y sometido el asunto a votación, resulta aprobado por el voto a favor de todos los presentes, que son once (11) concejales de los once (11) que de hecho y de derecho integran la Corporación.

3. EXPEDIENTE 552/2022. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA NECESIDAD DE LA OCUPACION DE LOS BIENES AFECTADOS E INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA”APARCAMIENTO PARA BIBLIOTECA Y CENTRO CÍVICO DE



POLAMUENGO, AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA”.

Por la secretaria se da lectura del informe – propuesta de Secretaría, del tenor literal siguiente:

“En relación al expediente relativo a la expropiación del siguiente bien:

Finca:	Referencia catastral:	759302VN2945N0001JQ.
	Propietario:	Herederos de M ^a Luisa Pérez Arechega.

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía en la que se dispone que a la vista del informe técnico que se emita, que por esta Secretaría se emita informe - propuesta de resolución de la necesidad de ocupación de los bienes a que se refiere el expediente e iniciación del procedimiento de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en su caso, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

“Con fecha 10 de noviembre de 2022 el Alcalde, acordó exponer al público el Proyecto de expropiación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de ejecución denominado “APARCAMIENTO PARA BIBLIOTECA Y CENTRO CÍVICO DE POMALUENGO, AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA”, y proceder a su notificación individual a los titulares de los bienes y derechos afectados por el mismo, para que pudieran formular alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

Concluido el plazo de la información pública y practicadas las correspondientes notificaciones se han formulado las siguientes alegaciones:

- N.º de registro de entrada: 2022-E-RE-388 . Nombre y apellidos: ISABEL GONZÁLEZ SAN EMETERIO, representante legal de sus hijas menores de edad CANDELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ y JIMENA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

La referida alegación ha sido informada por los Servicios Técnicos proponiéndose su desestimación íntegra, salvo la necesidad de aclarar la superficie real de expropiación que se discute en la alegación primera del escrito.

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.
- Los artículos 3.4, 16, 17, 56, 60, 101 a 103 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.
- Los artículos 34 y siguientes del **Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.**
- El Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre.

Examinado el expediente, se considera que el mismo ha seguido la tramitación establecida en



la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar las siguientes alegaciones:

- N.º de registro de entrada: 2022-E-RE-388 . Nombre y apellidos: ISABEL GONZÁLEZ SAN EMETERIO, representante legal de sus hijas menores de edad CANDELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ y JIMENA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

Por los motivos expresados en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 22 de diciembre de 2022, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

De la desestimación de la alegación referida queda a salvo la necesidad de aclarar la superficie real de expropiación que se discute en la alegación primera del escrito.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el proyecto de ejecución denominado “APARCAMIENTO PARA BIBLIOTECA Y CENTRO CÍVICO DE POMALUENGO, AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA”, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos, D. Carlos Liaño Corona (Ingenia, Oficina de Ingeniería y Arquitectura, S.L.), con un presupuesto base de licitación de 48.399,99 euros (IVA incluido).

TERCERO.- Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada, de los bienes a expropiar para la ejecución de la obra, y que se expresan en el ANEXO I del presente Acuerdo.

CUARTO.- Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y por tanto, se acuerda la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio.

QUINTO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 21 en relación con el 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, con notificación personal a los interesados, con indicación de los recursos que contra la misma procedan, invitándose a los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

SEXTO.- Solicitar al Gobierno de Cantabria, declare urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a los efectos contemplados en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, por la urgente necesidad de dotar al municipio, y concretamente a la localidad de Pomaluengo, de un nuevo aparcamiento en las inmediaciones de la biblioteca y del centro cívico:

El municipio de Castañeda presenta una carencia generalizada de superficies de aparcamiento



vinculadas a las principales vías de comunicación, este déficit afecta de forma significativa a la localidad de Pomaluengo, fundamentalmente para dar servicio a la travesía urbana que conforma la antigua nacional N-634. Esta vía se ha conformado como eje de la mayoría de los servicios y dotaciones del municipio, pero su configuración, condicionada por las preexistencias a sus márgenes, sólo ha permitido dotar de plazas de aparcamiento de forma puntual y escasa a lo largo de su trazado.

La inminente puesta en marcha de la biblioteca en el entorno del centro cívico agudizará el problema existente de escasez de plazas de aparcamiento y pone en dificultad el correcto servicio de estas dotaciones públicas en su apertura si no se completan con la ejecución del aparcamiento proyectado.

La puesta en marcha del nuevo aparcamiento resolvería además los problemas de seguridad y orden derivados del aparcamiento irregular que se lleva a cabo actualmente en la propia finca objeto de expropiación así como en la zona de la parada de autobús y la de recogida de contenedores de residuos urbanos.

En consecuencia resulta urgente la ocupación de los terrenos afectados por la ejecución de las obras de APARCAMIENTO PARA BIBLIOTECA Y CENTRO CÍVICO DE POMALUENGO, AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA, según el proyecto aprobado y la relación de bienes y derechos sobre los que se ha adoptado definitivamente la necesidad de ocupación, tras la previa información pública.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

ANEXO I

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES AFECTADOS

Identificación del propietario: Herederos de M^a Luisa Pérez Arechega.

Datos de la parcela:

Tipo de parcela: urbana.

Polígono: 4759.

Parcela: 02.

Superficie total (m²): 264.

Localización: B^º/ POMALUENGO, 214 T OD OS - (C.P. 39660) - Pomaluengo (Castañeda).

Referencia catastral: 759302VN2945N0001JQ.

Otros bienes afectados: estructura de hormigón armado y forjado.

Tipo de afección: ocupación definitiva.

Grado de afección: 100%.

Valoración: 13.278,00 €”.

Toma la palabra Doña María del Soto San Emeterio García, portavoz del Grupo Municipal



“Somos Castañeda”, que manifiesta que, en referencia a este expediente, Somos Castañeda está a favor del aparcamiento y, sobre todo, de eliminar un punto negro del municipio. De cualquier cosa que lleve la eliminación de la construcción existente están a favor.

Don Jesús Sánchez Duque, portavoz del Grupo Municipal Socialista, recuerda el ruego que hizo en el pleno ordinario de diciembre sobre este tema, por el que se rogaba al Alcalde que se llegara a un acuerdo con el propietario y no judicializase la expropiación. También recuerda lo que dijo el Sr. Alcalde el treinta y uno de agosto de dos mil ocho sobre la aprobación inicial del proyecto Senda Pluvial Ecológica, el río Pisueña. Dijo que iba a votar en contra de la obra ya que consideraban que primero hay que hablar con los afectados e intentar llegar a acuerdos con ellos, y solo expropiar si no se llega a ningún acuerdo. Parece ser, dice, que aquí no se ha llegado a ningún acuerdo con ellos. Manifiesta el portavoz socialista que sabe de muy buena tinta que el propietario no tiene ningún inconveniente en llegar a un acuerdo para la venta del solar urbano. Pero claro, se imaginan que el problema está en el precio: veinticinco euros por un metro de suelo urbano les parece que está muy lejos, pero que muy lejos, de la realidad del mercado. Hace poco se ha vendido un terreno parecido en La Cueva y se ha vendido a algo más de sesenta euros el metro. Lo que tienen claro es que el Sr. Alcalde, entre sus pocas cualidades políticas, no está la de llegar a acuerdos. Así se lo ha demostrado durante estos últimos ocho años. Por eso hace lo mejor que sabe hacer: ordenar, en este caso una expropiación forzosa cual cacique en su territorio. Manifiesta el portavoz socialista que el Sr. Alcalde no es capaz de sentarse en una mesa y saber gestionar una negociación, por eso le llaman mal gestor. Concluye que el PSOE de Castañeda vota en contra en este punto ya que no ha habido de ningún tipo, un acuerdo por parte de este ayuntamiento ni acercamiento hacia los propietarios de la finca.

La concejala no adscrita, Doña Rosa María Anuarbe Ocejo, manifiesta que ella también vota en contra y piensa que también se podría haber llegado a acuerdos con los propietarios antes de llegar a una expropiación forzosa.

Toma la palabra Doña Luz María Gutiérrez Escalada, portavoz del Grupo Municipal Regionalista, que dice que se están mareando un poco con el orden de intervenciones, que una vez intervienen primero unos y otras veces otros, y que igual el Sr. Alcalde debería aprender a llevar un pleno. Manifiesta la portavoz regionalista que, estando de acuerdo como están en la necesidad de la construcción de una zona de aparcamiento para dar servicio a la biblioteca, no están de acuerdo con la forma en cómo se ha llevado a cabo la expropiación. Una actuación de estas características, lo mínimo que tenía que tener, es una propuesta en común con los afectados y un acuerdo satisfactorio para ambas partes. Están hablando de vecinos y es necesario no crear perjuicios para ninguna de las partes. Por lo tanto, su grupo, dado que el equipo de gobierno no ha llevado, ni parece que va a llevar a cabo acciones de este tipo, va a votar en contra. Además, quieren aprovechar la ocasión para preguntar al equipo de gobierno por el estado en el que se encuentra la biblioteca. Hace ya unos meses que la obra fue finalizada, se aprobó la ordenanza que regulaba su uso y los vecinos continúan sin poder usar sus servicios, sobre todo, los estudiantes universitarios, que se han tenido que desplazar a otros municipios durante los exámenes ordinarios del primer cuatrimestre. Pregunta si se está en disposición de informar a los vecinos del estado en el que se encuentra la biblioteca. Concluye que su voto en este punto es en contra.

Sometido el asunto a debate y votación, resulta aprobado por seis (6) votos a favor (los de los cinco (5) concejales del Grupo Municipal Popular y el de la concejala del Grupo Municipal Somos Castañeda) y cinco (5) votos en contra (los de los tres (3) concejales del Grupo Municipal Regionalista, el del concejal del Grupo Municipal Socialista y el de la concejala no adscrita Dña. Rosa María Anuarbe Ocejo).

4.EXPEDIENTE 69/2023. APROBACION, SI PROCEDE, OFERTA APROVECHAMIENTO CONSORCIO FORESTAL DENOMINADO “CARCEÑA – EL MANZANO” PARA EL EJERCICIO 2023.

Por la secretaria se da lectura de la propuesta de Alcaldía, del tenor literal siguiente:



“A la vista de las comunicaciones habidas entre este Ayuntamiento y la empresa SNIACE, relativas al aprovechamiento de una parcela de 12 hectáreas, correspondientes a la explotación del consorcio forestal denominado “Carceña – El Manzano”, este año 2023, se propone al Ayuntamiento pleno la adopción del siguiente acuerdo, incluyendo las condiciones que se exponen:

1.- La medición de la madera se realizará de forma previa a la corta, es decir, con la madera en pie. Sniace notificará, con tres días de antelación, el inicio de las labores de medición. El Ayuntamiento podrá designar un representante para que esté presente en dichas labores. Antes del inicio de la medición, se facilitará al Ayuntamiento un croquis con la localización de las parcelas, que quedarán marcadas en su árbol central. Tras la medición, se facilitará al Ayuntamiento el detalle de las medidas para que realice las comprobaciones que se estimen convenientes.

2.- Fijar el precio de la madera de eucalipto a abonar por la empresa a este Ayuntamiento en 23,00 euros (veintitrés euros) el estéreo en pie sin corteza. A este precio se añadirá el IVA del 21%. Ello hace un total de 27,83 euros (veintisiete con ochenta y tres euros) el estéreo en pie sin corteza, IVA incluido. De conformidad con la consulta vinculante de la Dirección General de Tributos, de fecha 2 de octubre de 2017 (ref: AFO852-17), “tributará por el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo impositivo del 21% la constitución del derecho de vuelo en virtud del consorcio de repoblación forestal suscrito por el Ayuntamiento. Del mismo modo, la operación de posterior reparto del valor de las masas forestales entre el Ayuntamiento y la sociedad mercantil estará sujeta al impuesto al tipo general del 21 % en la medida en que dicha participación sea la contraprestación por la actividad desarrollada por el Ayuntamiento como consecuencia de dicho consorcio”.

3.- Al quedar establecido el volumen total del aprovechamiento mediante la medición en pie, antes de las labores de corta, la empresa abonará al Ayuntamiento la liquidación por el total de la participación del 56% en el consorcio.

4.- El aprovechamiento tendrá un plazo de ejecución de ocho (8) meses contados desde la firma de dicha liquidación.

5.- El consorciante asume la responsabilidad de que el aprovechamiento se realice de adecuado y ejecutando las labores de mantenimiento que resulten precisas para el buen aprovechamiento futuro del monte, todo ello de conformidad con el consorcio suscrito.

6.- Se notificará el presente acuerdo al consorciante a fin de por persona autorizada en representación de la empresa, manifieste previamente de manera expresa la adhesión y conformidad con las condiciones recogidas en el presente acuerdo”.

Doña María del Soto San Emeterio García, portavoz del Grupo Municipal Somos Castañeda pregunta quién va a ser el representante del ayuntamiento? Contesta el Sr. Alcalde que David Aja. La concejala Dña. María del Soto comenta que da por hecho que conoce el sistema este de medición. Comenta el Alcalde que se hace con aparatos y con planos. Concluye la concejala Dña. María del Soto que su voto en este punto es abstención.

Don Jesús Sánchez Duque, portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifiesta que esta es otra actuación propia de un mal gestor. El ayuntamiento de Castañeda, dice, le pide a Sniace el corte de una parcela llamada Monte de Manzano en Carceña. Exactamente no saben dónde está. Pregunta que si el alcalde o la secretaria - interventora le pueden decir qué parcela es. Sigue diciendo el portavoz socialista que, en su escrito, Sniace dice que “Atendemos a su solicitud de la corta para el dos



mil veintitrés significándoles que tiene un carácter extraordinario, suponiendo una extracción a lo previsto en los contratos al no corresponder con el tiempo de corta previsto de los mismos”. El portavoz socialista se pregunta por qué el ayuntamiento quiere, a toda costa, cortar una parcela que aún no está suficientemente formada. Le pregunta al Alcalde cuál es la razón de esto. Contesta el Alcalde que la parcela está para cortar. Sigue diciendo el portavoz socialista que al realizar la corta antes de tiempo, obviamente el número de estéreos a la corta será menor. Esto lleva al PSOE de Castañeda a la conclusión de que realmente hay una necesidad acuciante para que se haga la corta de la parcela y que la necesidad que hay tiene que ver con la economía del Ayuntamiento. Y que por esta misma razón también se ha pedido un préstamo al banco de trescientos mil euros. Mantecón necesita liquidez pese a haber malgastado desde marzo de dos mil veintidós a marzo del dos mil veintitrés tres millones setecientos mil euros que tenían ahorrados en el banco. Por eso, le vuelven a llamar mal gestor. Concluye que su voto en este punto es en contra.

La concejala no adscrita, Doña Rosa María Anuarbe Ocejo, manifiesta que su voto es en contra. Cree, dice, que no se debe cortar un monte cuando aún no está listo para su tala.

La portavoz del Grupo Municipal Regionalista, Doña Luz María Gutiérrez Escalada, manifiesta que en su Grupo también están en contra, dado que carecen de información y conocimiento al respecto. Pregunta que dónde está la parcela, en qué polígono. Saben que las hectáreas a cortar son doce y, como ha dicho Jesús, vuelven a leer lo que les dicen: “Muy señores nuestros, atendemos a su solicitud de corta para el año dos mil veintitrés significándoles que tiene un carácter extraordinario, suponiendo una excepción a lo previsto en los contratos, al no corresponder con el tiempo de corta previsto en los mismos. Les trasladamos las condiciones ofrecidas para el aprovechamiento de una parcela de doce hectáreas”. Pregunta la portavoz regionalista que cuál es la razón para cortar algo que ellos mismos están diciendo que no está para cortar. En el pasado pleno del mes de noviembre les pidieron que para evitar malos entendidos en las mediciones previas a las cortas hubiera también un representante de la oposición, a fin de disponer de datos suficientes para poder tomar una justa decisión. Su propuesta, cómo no, no solo no fue tomada en cuenta, sino que al señor alcalde le pareció digna de risa. Su voto en este punto es en contra.

Sometido el asunto a debate y votación, resulta aprobado por cinco (5) votos a favor (los de los cinco (5) concejales del Grupo Municipal Popular), una abstención (la de la concejala del Grupo Municipal Somos Castañeda) y cinco (5) votos en contra (los de los tres (3) concejales del Grupo Municipal Regionalista, el del concejal del Grupo Municipal Socialista y el de la concejala no adscrita Dña. Rosa María Anuarbe Ocejo). Al producirse un empate entre votos a favor y votos en contra, el empate lo decide el Alcalde con su voto de calidad (art. 41.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), quedando por tanto aprobado el asunto.

5. EXPEDIENTE 109/2023.APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA.

Por la secretaria se da lectura del informe – propuesta de resolución, del tenor literal siguiente:

“En relación con el expediente relativo a la formalización del Inventario general consolidado de bienes y derechos, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO



Vistos los antecedentes que obran en el expediente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de los antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y a estos efectos por la que suscribe, se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el Inventario de bienes y derechos que corresponden a esta Entidad formado el día 2 de noviembre de 2022 y cuyo resumen por epígrafes y epígrafes es el siguiente:

CATEGORIA	EUROS
INMUEBLES	1.781.199,67€
DERECHOS REALES	96.756,44€
MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO-ARTÍSTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONOMICO	0,00€
VALORES MOBILIARIOS,CFÉDITOS Y DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA CORPORACIÓN	0,00€
VEHÍCULOS	50.606,10€
SEMOVIENTES	0,00€
MUEBLES NO COMPRENDIDO EN LOS ANTERIORES ENUNCIADOS	268.310,27€
BIENES Y DERECHOS REVERSIBLES	0,00€



TOTAL 2.196.872,48€	

SEGUNDO. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración de la Comunidad Autónoma.”

Doña María del Soto San Emeterio García, portavoz del Grupo Municipal “Somos Castañeda” manifiesta que, como comprenderán, en tres días no se ha podido hacer una idea de si todo lo que incluye el inventario es correcto y los datos son correctos. Con lo cual su voto es abstención.

Toma la palabra Don Jesús Sánchez Duque, portavoz del Grupo Municipal Socialista, que manifiesta que antes de entrar a detalles va a situar a todos los vecinos. Expone el portavoz socialista que de los cuarenta y cuatro años que llevamos en democracia, eligiendo a nuestros representantes políticos, treinta y seis de ellos ha gobernado en Castañeda el Partido Popular y ocho el resto. A él como vecino le produce una gran indignación lo que va a decir a continuación. Durante treinta y seis años, el Partido Popular de Castañeda no ha hecho ni un solo inventario de los muebles o inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Castañeda. El único inventario de muebles que hay es el de dos mil cuatro, realizado por el PRC de Castañeda y que, a día de hoy, está completamente desfasado porque no ha sido actualizado. Resulta que el Ayuntamiento de Castañeda es propietario de muchísimos terrenos, pero muchos de ellos están, a lo mejor, en el mejor de los casos, en el limbo o a lo mejor no están. No aparece, según este propio inventario: diecisiete coma ocho hectáreas en el Monte Carceña y sí lo estaban en el año mil novecientos, cincuenta y tres coma cuatro hectáreas en el Monte Cabaña, cincuenta y siete coma cinco hectáreas en el monte El Manzano en Carceña, y trescientas noventa y seis hectáreas en la zona del vertedero del Monte Carceña. Es decir, no se encuentran quinientas veinticuatro hectáreas. Pero aún hay mucho más. Hace dos años y medio, el veintisiete de octubre del dos mil veinte, se aceptó la adjudicación de las propiedades de la concentración parcelaria en la segunda entrega, sumaban un total de doce coma tres hectáreas. Estas propiedades no aparecen en este inventario y, sin embargo, están completamente identificadas. Tampoco aparecen como propiedad municipal en este inventario algunas parcelas que figuran en los conceptos como, por ejemplo, la parcela número veinte del polígono número cinco, que es de diez coma cinco hectáreas. Este inventario está basado, según se recoge en su memoria, en el análisis de los datos del registro de la propiedad, del catastro, de escrituras y de facturas proporcionadas por el Ayuntamiento, y también hay que añadir como una fuente de datos los recortes de prensa. Ningún grupo político presente hoy aquí puede aprobar este inventario, manifiesta el portavoz socialista, ya que no refleja la realidad, y si así lo hacen, son cómplices de la mayor estafa y engaño que se le ha hecho a los vecinos de Castañeda. Cuando se hace un inventario hay que hacerlo bien y pone unos cuantos ejemplos para que se le entienda: la cesión del edificio actual, la del ayuntamiento, en este inventario está basado en una nota de prensa, es decir, no se dispone del documento de cesión, y tampoco, por el tiempo que se cedió. El edificio, los jardines, las naves nidos, ¿Por cuánto tiempo? Más que nada porque se han gastado más de ochocientos mil euros en una instalación que puede ser que no sea suya, concluye el concejal.

En este inventario en el epígrafe siete se incluyen “otros bienes”. El inventario realizado en el dos mil cuatro de los enseres y dependencias del antiguo ayuntamiento. Solo hay que ver las fotos para darse cuenta de que casi la totalidad de los enseres ya no existen. ¿Por qué se incluyen?, pregunta. Más bien parece todo un corta y pega de lo que hicieron en el dos mil cuatro. También se incluye en el número dieciséis la biblioteca municipal. Dice el concejal socialista que la biblioteca que ahí aparece no es la que se va a inaugurar dentro de poco, sino la que hubo encima del consultorio médico. Hoy no queda nada de ella, así pregunta el concejal socialista la razón por la que se incluye. Y así podría estar numerando unas y otros elementos sin sentido en un inventario recién elaborado. Eso sí, no han visto por ningún lado la maquinaria municipal con la que trabajan los obreros que han contratado. ¿Dónde están catalogadas todas las desbrozadoras, la sopladora, etc? ¿Por qué no aparecen?, pregunta el concejal socialista. Para terminar el portavoz socialista ruega que se haga caso a lo que sí le aparece en



el inventario y que se inscriban las cincuenta y cinco propiedades municipales que no están en el registro de la propiedad de Villacarriedo, propiedades que son de todos los vecinos. Y lo que el Alcalde en doce años, y el PRC en ocho no hicieron, lo haga lo más pronto posible para no perder más patrimonio del municipio. Este inventario se ha hecho para intentar callar bocas, concretamente las bocas del PSOE de Castañeda, que le solicitó copia de un inventario que debía existir y tendría que estar actualizado. Que un responsable público no tenga un inventario municipal hecho y actualizado, eso es denunciabile, pero le dice al Sr. Alcalde que no se preocupe que no lo van a hacer y que se conforman con volverlo a llamar mal gestor. Manifiesta que, después de oír todos los grupos políticos aquí presentes este análisis del inventario, no cree que ninguno se atreva a dar por perdidas las hectáreas de terreno municipal que están claramente identificadas y que no aparecen en este inventario. Este inventario es una tomadura de pelo. El PSOE de vota en contra, concluye.

Doña Rosa María Anuarbe Ocejo, concejala no adscrita, manifiesta que su voto es en contra. Cree que este inventario no está completo: faltan bienes, algunas hojas no tienen los datos completos, faltan de rellenar, y hay muchas propiedades que no están registradas en el registro de la propiedad. Y que es imposible comprobar que lo que costa en el inventario se ajusta a la realidad, por ello su voto es en contra.

Doña Luz María Gutiérrez Escalada, portavoz del Grupo Municipal Regionalista, manifiesta que les presentan ustedes un inventario de bienes del Ayuntamiento de Castañeda en el que incluso se recogen bienes que pertenecen al antiguo ayuntamiento: el salón de plenos, el despacho de la secretaria o el despacho del alcalde, corresponden al antiguo ayuntamiento, situado en Pomaluengo. Un inventario con cientos de elementos tales como fotocopiadoras, escáner, ordenadores, etcétera, etcétera, en un número casi imposible de comprobar por ellos. Un inventario en el que solo la comprobación de caminos públicos les llevaría meses de dedicación. Y con todo este volumen de trabajo, han sido incapaces de convocar reuniones informativas donde se les diera cuenta por partes y en donde se les aclararan todas las dudas surgidas al respecto. A escasos días de su aprobación les sueltan cientos de folios para su revisión y comprobación. Y una vez más les piden un acto de fe y que confíen en su buen hacer. Pero es que estos cuatro años han sido más que suficientes para conocerlos y tener mucho cuidado con todas y cada una de sus propuestas, manifiesta la portavoz regionalista. También es curioso que después de varios años peleando desde la oposición para que el inventario se hiciera, lo presentan al final de la legislatura, deprisa y corriendo, haciéndoles pensar si no será con el propósito de dificultar, una vez más, su labor de fiscalización y control. Recuerdan que el inventario de bienes no es un capricho suyo, sino una obligación que tienen las corporaciones locales. Señala la concejala que ante la falta de información y las dudas sin resolver, su voto es en contra. Y quiere decir más: el compromiso del PRC por la transparencia es clave para el buen funcionamiento de la administración pública, y por ello exigen que este inventario se publique lo antes posible en la web y sede electrónica del Ayuntamiento para que cualquier vecino pueda consultarlo. Del mismo modo se comprometen a estar pendientes de llevar a cabo su actualización anual tal y como exige la ley.

Sometido el asunto a debate y votación, resulta aprobado por cinco (5) votos a favor (los de los cinco (5) concejales del Grupo Municipal Popular), una abstención (la de la concejala del Grupo Municipal Somos Castañeda) y cinco (5) votos en contra (los de los tres (3) concejales del Grupo Municipal Regionalista, el del concejal del Grupo Municipal Socialista y el de la concejala no adscrita Dña. Rosa María Anuarbe Ocejo). Al producirse un empate entre votos a favor y votos en contra, el empate lo decide el Alcalde con su voto de calidad (art. 41.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), quedando por tanto aprobado el asunto.

6.EXPEDIENTE 475/2022.TOMA EN CONOCIMIENTO DE LA INEXISTENCIA DE SOLICITUDES PARA OCUPAR EL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DEL JUZGADO DE PAZ DE CASTAÑEDA.

Por la secretaria se da lectura del informe – propuesta de Secretaría, del tenor literal siguiente:



“PRIMERO.- Con fecha 27 de diciembre de 2022 quedaban vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto del municipio de Castañeda.

SEGUNDO.- Así, con fecha 29 de septiembre de 2022 se remitió al Boletín Oficial de la Cantabria el anuncio del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, por el que se abría período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, en el municipio de Castañeda. Siendo expuesto el anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 194 de fecha 7 de octubre de 2022 y en tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día 29 de septiembre de 2022 hasta el día 31 de octubre de 2022.

TERCERO.- Durante el plazo de presentación de solicitudes, se presentó una única solicitud para ocupar el cargo de Juez de Paz de Titular (la de Dña. Julia Diego Palazuelos). Por su parte, durante el plazo abierto para la presentación de solicitudes, no se presentaron solicitudes para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto; sin embargo, sí hubo una persona que se ha manifestó como interesada en la ocupación de dicho cargo mediante solicitud efectuada por registro de este Ayuntamiento: solicitud de Dña. Andrea González Prado, de fecha 18 de noviembre de 2022 (nº de registro de entrada 1437).

CUARTO.- A la vista de lo anterior y visto lo establecido en el artículo 101.2 LOPJ, que dispone que “2. Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitante, el pleno elegirá libremente”, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2022, el pleno, con el voto favorable de todos los presentes, que eran diez (10) concejales de los once que de hecho y de derecho integran la Corporación, acordó, por tanto, por mayoría absoluta designar a Dña. Julia Diego Palazuelos, con NIF 13764901-E, domiciliada en Barrio La Flor 85 – La Cueva, Castañeda, quien dispone del título de técnico superior en administración y finanzas, de profesión administrativo, como Juez de Paz titular, considerando que reúne los requisitos y cualidades precisas para el desempeño del cargo. A continuación, el pleno, por idéntica mayoría, acordó designar a Dña. Andrea González Prado, con NIF 72139055-S, domiciliada en Barrio El Coterón 114, Villabáñez (Castañeda) – C.P: 39660, quien dispone de título de F.P. de transporte y logística, de profesión hostelera, como Juez de Paz Sustituta, considerando que reúne los requisitos y cualidades precisas para el desempeño del cargo, dándose traslado del acuerdo adoptado al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria para la realización de los correspondientes nombramientos.

QUINTO.- Con fecha 22 de diciembre de 2022 se recibió certificación de nombramiento de Dña. Julia Diego Palazuelos como juez de paz titular del Juzgado de Paz de Castañeda (acuerdo de la sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha 12 de diciembre de 2022) (Registro de entrada nº 1548, de 22 de diciembre de 2022).

SEXTO.- Con fecha 28 de diciembre de 2022 se recibió comunicación del acuerdo adoptado por la sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha 12 de diciembre de 2022, en el que se acuerda que el proceso de selección de la persona elegida como juez de paz sustituto de Castañeda no ha seguido la tramitación prevista en el Reglamento de Jueces de Paz, requiriéndose al Ayuntamiento para que anunciase la convocatoria pública a que se refiere el artículo 5.1 del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y posteriormente el pleno efectúe su elección y la remita al Tribunal Superior de Justicia con la certificación a que se refiere el artículo 7.2 del Reglamento citado.

SÉPTIMO.- Así, con fecha 28 de diciembre de 2022 se remitió al Boletín Oficial de la

Cantabria el anuncio del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, por el que se abría período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz sustituto en el municipio de Castañeda. Siendo expuesto el anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 4 de fecha 5 de enero de 2023 y en tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día 5 de enero de 2023 hasta el día 25 de enero de 2023, resultando que, durante el plazo abierto para la presentación de solicitudes no se ha presentado ninguna solicitud para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto del Juzgado de Paz de Castañeda.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- El Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.
- Los artículos 99 a 103 y artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Los artículos 22.2 p) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el pleno de la Corporación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la inexistencia de solicitudes presentadas para ocupar el cargo de juez de paz sustituto de este municipio, sin que por este órgano se designe por tanto a ninguna persona para ocupar el cargo debido a la inexistencia de solicitudes.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente”.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente”.

Indica la secretaria que se abrió el plazo para ocupar el cargo de juez de paz sustituto al mismo tiempo que el de juez de paz titular, pero que durante el plazo de presentación de instancias no se presentó ninguna solicitud. Sin embargo, una vez concluido el plazo de presentación de instancias sí que hubo una persona que se manifestó como interesada para ocupar el cargo. Indica la secretaria que ella interpretó que, de conformidad con el artículo 101.2 LOPJ, que dice que si no hubiere solicitantes el pleno puede designar a quien estime pertinente, era posible que el pleno hiciera la designación en favor de la persona que se había manifestado como interesada, pero resulta que la Sala de Gobierno del TSJ ha dicho que no se ha seguido el procedimiento, así, hubo que hacer una nueva convocatoria y la persona que se manifestó como interesada en un primer momento no ha vuelto a presentar su solicitud, así procede que el pleno tome conocimiento de esta circunstancia.

Pregunta la portavoz de “Somos Castañeda”, Dña. María del Soto San Emeterio García que si



entonces vamos a estar sin juez de paz sustituto cuatro años. Comenta el Alcalde que si en algún momento alguien se presenta como interesado quizás se pueda volver a abrir el plazo, pero que de momento no se puede hacer nada porque no hay nadie interesado. La concejala de “Somos Castañeda” recuerda que en aquel pleno de 18 de noviembre, cuando se aprobó el nombramiento de la juez de paz sustituta no estaba, pero que en el pleno siguiente, en el punto relativo a la aprobación del acta, ya dijo que había sido una irregularidad aprobar ese nombramiento.

Doña Luz María Gutiérrez Escalada, portavoz del Grupo Municipal Regionalista, manifiesta que llevan ya unos meses a vueltas con la designación del juez de paz sustituto y todo única y exclusivamente por desconocimiento de la ley de este equipo de gobierno o directamente querer omitir la ley y los plazos que ella estipula. El día de su designación les preguntaron sobre la legalidad de votarlo así a última hora. A lo que la secretaria interventora les contestó que sí, que era legal. Entendieron que si la secretaria - interventora si lo afirmaba por qué iban a dudar de sus conocimientos y su palabra al respecto en este tema. Y en consideración, actuaron, pero se equivocaron. Finalmente la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con fecha de doce de diciembre del veintidós, acuerda que el proceso de selección de la persona elegida como juez de paz sustituto de Castañeda no ha seguido la tramitación prevista en el reglamento de jueces de paz requiriéndose al Ayuntamiento para que anunciase la convocatoria pública a la que se refiere el artículo cinco punto uno del reglamento de los jueces de paz. En resumen, de ese error es que se han quedado sin juez de paz sustituto. Lo que no entiendo es cómo la persona a la que designaron no ha vuelto a optar al puesto.

Sometido el asunto a debate y votación, resulta aprobado por el voto a favor de todos los presentes, que son once (11) concejales de los once (11) que de hecho y de derecho integran la Corporación.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión de orden de la Alcaldía, en la hora más arriba indicada, extendiéndose a continuación la presente acta de lo ocurrido, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

